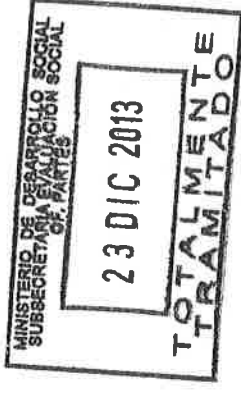


REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

MA 18 SSA/SEE/MDV/IGN/HFMM
FISCALÍA



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA.

DECRETO EXENTO N°: 0204

SANTIAGO, 20 DIC 2013

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2013; en la Resolución Exenta N° 0178, de 2013, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que Aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, Establecido en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2013, Concurso "Más Fundaciones por Fundaciones"; en la Resolución Exenta N° 0291, de 2013, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que Declara la Admisibilidad e Inadmisibilidad de los Proyectos que se Indica, del Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, Establecido en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2013, Concurso "Más Fundaciones por Fundaciones"; en la Resolución Exenta N° 0325, de 2013, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que Rectifica Resolución Exenta N° 0291, de 2013, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que Declara la Admisibilidad e Inadmisibilidad de los Proyectos que se Indica, del Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, Establecido en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2013, Concurso "Más Fundaciones por Fundaciones"; en la Resolución Exenta N° 0326, de 2013, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que Adjudica Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, Establecido en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2013, Concurso "Más Fundaciones por Fundaciones"; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.

340225713

D E C R E T O

1° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 25 de octubre de 2013, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**.

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

CONCURSO “MÁS FUNDACIONES POR FUNDACIONES”

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Santiago de Chile, a 25 de octubre de 2013, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, por una parte, en adelante también e indistintamente el “**MINISTERIO**”, representado por su Ministro, don **BRUNO BARANDA FERRÁN**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, en adelante “**EL EJECUTOR**”, R.U.T N° 73.051.300-3, representado por **LEONARDO MORENO NUÑEZ**, cédula de identidad N° 7.689.070-6; ambos domiciliados para estos efectos en República N° 580, comuna de Santiago, Región Metropolitana, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Programa 21-09-01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2013, contempla recursos para la asignación y ejecución de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, en cumplimiento con la Glosa N° 06, llamó a Concurso público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, en adelante e indistintamente “Concurso Más Fundaciones por Fundaciones”, en adelante e indistintamente “Concurso”, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0178, de fecha 8 de julio de 2013, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

Que en conformidad a lo anterior, con fecha 23 de septiembre de 2013, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza se adjudicó el Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, según consta en la Resolución Exenta N° 0326, de 2013, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, que obtuvo Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo N° 1.060, de 25 de octubre de 1995, del Ministerio de Justicia, que tiene por objeto la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: DEL OBJETO

Por este acto se encomienda al Ejecutor, quien acepta, la ejecución del Proyecto denominado **“Asistencia técnica para el desarrollo de nuestro sector, la sociedad civil en Arica-Parinacota”**, en la Región de Arica-Parinacota, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza “Concurso Más Fundaciones por Fundaciones”.

El Proyecto que por este instrumento se financia, tiene por objeto contribuir a mejorar y/o desarrollar capacidades y conocimientos en los aspectos fundamentales del desarrollo organizacional de Estudios y Desarrollo del Norte Grande; la Corporación de Formación Laboral al Adolescente (CORFAL); y la Corporación Regional para la Integración Social del Limitado Visual (CRISOLVI) para su mejor funcionamiento, autonomía y sostenibilidad.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

DEL EJECUTOR

En el marco de la ejecución del referido Proyecto, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones a:

1. Ejecutar el Proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio.
2. Dar cumplimiento íntegro a las bases administrativas y técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N° 0178, de 2013, de la Subsecretaría de Evaluación Social.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
4. Entregar la respectiva garantía de fiel cumplimiento, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
5. Entregar los Informes Técnicos de Avance Trimestrales y Final, como asimismo del Informe Financiero o Inversión Mensuales y Final.
6. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
7. Publicar en la página web de la institución, en caso de tener una, el texto íntegro del presente convenio.
8. Publicar en la página web de la institución, en caso de tener una, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado, siempre que el ejecutor haga entrega de la respectiva garantía de fiel cumplimiento.
2. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución 759, del año 2003 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
3. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los Informes Técnicos de Avance Trimestrales y Final, como asimismo del Informe Financiero o Inversión Mensuales o Final.
4. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

TERCERO: DE LOS RECURSOS E ÍTEMES FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá al Ejecutor la cantidad de **\$ 12.872.000 (doce millones, ochocientos setenta y dos mil pesos)**, fondos contemplados en el Programa 21-09-01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos del Sector Público

año 2013, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", del Presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social, vigente para el año 2013.

La transferencia de estos recursos se efectuará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio de Transferencia de Recursos, y entregada la respectiva garantía de fiel cumplimiento.

Los recursos asignados serán depositados por el Ministerio de Desarrollo Social en la cuenta corriente bancaria del Ejecutor que se comprenda en los antecedentes entregados de conformidad al punto 4.4 de las Bases del Concurso. No podrán presentarse para este objeto cuentas bancarias de personas naturales.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución del presente convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este convenio.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la transferencia de recursos.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, el Ejecutor podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítemes de gastos:

i. Ítem de Administración

a) Gastos Operacionales:

Corresponden a los desembolsos por concepto de arriendo, alimentación, transporte, materiales de oficina, materiales de apoyo, compra de suministro, telefonía celular y movilización, los cuales deben ser fundamentados en el proyecto.

Este ítem no podrá exceder del 10% del total de los recursos solicitados para el proyecto.

ii. Ítemes de Inversión

a) Recursos Humanos:

Corresponde al pago de honorarios del o los profesionales que participarán en el proyecto.

b) Equipamiento:

Corresponde al conjunto de instalaciones, equipos o bienes muebles necesarios para implementar el proyecto.

Este ítem no podrá exceder del 5% del total de los recursos solicitados para el proyecto.

No se podrán financiar con cargo a estos recursos, los siguientes gastos:

- a) Honorarios o remuneración de personas de la entidad postulante, que no estén relacionados directamente con la propuesta, según lo establecido en el proyecto presentado.
- b) Pago de deudas de la entidad postulante ajena o anterior a la propuesta.
- c) Consumos básicos, tales como agua, luz, telefonía, entre otros.

CUARTO: ENTREGA DE FORMATOS

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio pondrá a disposición del Ejecutor todas las herramientas necesarias para llevar a cabo el Proyecto, asistiéndolos durante todo el desarrollo del mismo y a lo menos, entregará los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

1. Formato de Informe Técnico de Avance.

2. Formato de Informe Técnico Final.
3. Formato de Informe Financiero o Inversión Mensual.
4. Formato de Informe Financiero o Inversión Final.

QUINTO: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la transferencia de fondos efectuada se acreditará con el comprobante de ingreso del Ejecutor que recibe el aporte, firmado por la persona legalmente responsable de percibirlo.

El comprobante de ingreso deberá enviarse a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados desde la fecha de recepción de los recursos.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

SEXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

El Ejecutor deberá presentar Informes Técnicos de Avance del proyecto cada 3 meses, dando cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa.

Dentro de los 20 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto, el Ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, el que contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado de beneficiarios participantes del Proyecto.

Dichos informes deberán ser remitidos a la Contraparte Técnica para su revisión. En caso que se formulen observaciones, se solicitará a la institución ejecutora que aclare los puntos confusos dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde su notificación.

SÉPTIMO: DEL SISTEMA DE INVERSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Cooperación Público Privada, será responsable de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados al Ejecutor.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar al Ministerio lo siguiente:

1. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Mensuales Financieros o Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el (la) Jefe (a) del Departamento de Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social.
5. Un Informe Financiero o Inversión Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Para lo anterior, el Ministerio deberá proceder conforme a lo dispuesto en las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, específicamente lo señalado en la Resolución N° 759, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y demás normas aplicables.

OCTAVO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIERO O INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social revisará los Informes Técnicos Trimestrales y los Informes Financiero o Inversión Mensuales dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto de los Informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 10 días corridos desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Si el Ejecutor no subsana dentro del plazo previsto, las observaciones efectuadas por el Ministerio, tal circunstancia se considerará causal de incumplimiento de obligaciones imputable a la misma, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

NOVENO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la total rendición de gastos. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados u observados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de 90 días corridos, contados desde la fecha de aprobación o rechazo definitivo de los señalados informes.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del proyecto será de **4 (cuatro) meses**, contados desde una vez efectuada la transferencia de recursos.

DÉCIMO: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Convenio de Transferencia de Recursos, el Ejecutor debe hacer entrega de alguna de las siguientes garantías:

- a) Boleta Bancaria de Garantía.
- b) Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata.
- c) Vale Vista; o
- d) Certificado de Fianza.

El documento recién mencionado es por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto de los recursos adjudicados, y debe ser emitido a nombre del Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Evaluación Social, RUT 61.980.240-3, y suscrito por el representante legal de la organización adjudicataria.

Esta garantía debe tener una vigencia que exceda en (6) seis meses la fecha establecida para el término de la ejecución del proyecto, y será devuelta al término de dicho periodo, siempre que no se haya hecho exigible por infracción o incumplimiento de las obligaciones del Convenio.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS CONTRAPARTES

La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto será ejercido por el Jefe de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Por su parte, la contraparte técnica del Ejecutor será ejercido por su representante legal, o por quien éste designe. En este último caso, el Ejecutor deberá informar al Ministerio mediante oficio, dentro del plazo de 3 días hábiles desde la firma del presente instrumento, el que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES

El Ejecutor sólo podrá solicitar modificaciones al proyecto adjudicado de conformidad con lo establecido en el punto 16 de las Bases del Concurso.

DÉCIMO TERCERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

El Ministerio podrá poner término anticipado al Convenio de Transferencia de Recursos, y exigir al organismo ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, en los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor, y para efectos de lo señalado en los párrafos precedentes, el Ministerio de Desarrollo Social podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMO CUARTO: CIERRE DEL PROYECTO Y LA RESTITUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS

El Ministerio de Desarrollo Social deberá aprobar el Cierre del Proyecto, mediante acto administrativo, sobre la base de la revisión y análisis de los informes señalados.

Para efectuar el cierre del proyecto de aquellos que tengan saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del Convenio, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos por medio de su depósito en la cuenta corriente que al efecto le indique el Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

Las personerías de don **BRUNO BARANDA FERRÁN**, para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N° 625, de 2013, del Ministerio del Interior, y la personería de don **LEONARDO MORENO NÚÑEZ**, para representar a la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, consta en escritura pública de fecha 3 de abril del año 2003.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

Firmado: Leonardo Moreno Nuñez, representante legal de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, y Bruno Baranda Ferrán, Ministro de Desarrollo Social.

3° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029, Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, de la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2013.

4° REMÍTASE copia del presente decreto a Fiscalía; al Gabinete Subsecretaría de Evaluación Social; a la División de Cooperación Público Privada; al Departamento de Finanzas de la División de Administración y Finanzas; a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza; y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL		
Fecha	11.12.2013	Item 24.0129
Monto	\$ 842.634.000	
Comprometido	\$ 312.088.119	
Presente Documento	\$ 12.822.000	
Saldo sin Comprometer	\$ 18.615.881	
Vº Bº Presupuesto	\$ 60.001.603.-	

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Soledad Arellano
M. SOLEDAD ARELLANO SCHMIDT
SUBSECRETARIA DE EVALUACION SOCIAL



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO
“MÁS FUNDACIONES POR FUNDACIONES”
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Santiago de Chile, a 25 de octubre de 2013, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, por una parte, en adelante también e indistintamente el “**MINISTERIO**”, representado por su Ministro, don **BRUNO BARANDA FERRÁN**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, en adelante “**EL EJECUTOR**”, R.U.T N° 73.051.300-3, representado por **LEONARDO MORENO NÚÑEZ**, cédula de identidad N° 7.689.070-6; ambos domiciliados para estos efectos en República N° 580, comuna de Santiago, Región Metropolitana, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Programa 21-09-01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2013, contempla recursos para la asignación y ejecución de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, en cumplimiento con la Glosa N° 06, llamó a Concurso público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, en adelante e indistintamente “Concurso Más Fundaciones por Fundaciones”, en adelante e indistintamente “Concurso”, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0178, de fecha 8 de julio de 2013, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social.



Que en conformidad a lo anterior, con fecha 23 de septiembre de 2013, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza se adjudicó el Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, según consta en la Resolución Exenta N°0326, de 2013, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, que obtuvo Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo N° 1.060, de 25 de octubre de 1995, del Ministerio de Justicia, que tiene por objeto la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: DEL OBJETO

Por este acto se encomienda al Ejecutor, quien acepta, la ejecución del Proyecto denominado **“Asistencia técnica para el desarrollo de nuestro sector, la sociedad civil en Arica-Parinacota”**, en la Región de Arica-Parinacota, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza “Concurso Más Fundaciones por Fundaciones”.

El Proyecto que por este instrumento se financia, tiene por objeto contribuir a mejorar y/o desarrollar capacidades y conocimientos en los aspectos fundamentales del desarrollo organizacional de Estudios y Desarrollo del Norte Grande; la Corporación de Formación Laboral al Adolescente (CORFAL); y la Corporación Regional para la Integración Social del Limitado Visual (CRISOLVI) para su mejor funcionamiento, autonomía y sostenibilidad.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

DEL EJECUTOR

En el marco de la ejecución del referido Proyecto, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones a:

1. Ejecutar el Proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio.
2. Dar cumplimiento íntegro a las bases administrativas y técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N° 0178, de 2013, de la Subsecretaría de Evaluación Social.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
4. Entregar la respectiva garantía de fiel cumplimiento, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
5. Entregar los Informes Técnicos de Avance Trimestrales y Final, como asimismo del Informe Financiero o Inversión Mensuales y Final.



6. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
7. Publicar en la página web de la institución, en caso de tener una, el texto íntegro del presente convenio.
8. Publicar en la página web de la institución, en caso de tener una, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado, siempre que el ejecutor haga entrega de la respectiva garantía de fiel cumplimiento.
2. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución 759, del año 2003 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
3. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los Informes Técnicos de Avance Trimestrales y Final, como asimismo del Informe Financiero o Inversión Mensuales o Final.
4. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

TERCERO: DE LOS RECURSOS E ÍTEMES FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá al Ejecutor la cantidad de **\$ 12.872.000 (doce millones, ochocientos setenta y dos mil pesos)**, fondos contemplados en el Programa 21-09-01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2013, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", del Presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social, vigente para el año 2013.

La transferencia de estos recursos se efectuará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio de Transferencia de Recursos, y entregada la respectiva garantía de fiel cumplimiento.

Los recursos asignados serán depositados por el Ministerio de Desarrollo Social en la cuenta corriente bancaria del Ejecutor que se comprenda en los antecedentes entregados de conformidad al punto 4.4 de las Bases del Concurso. No podrán presentarse para este objeto cuentas bancarias de personas naturales.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución del presente convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este convenio.



En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la transferencia de recursos.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, el Ejecutor podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítemes de gastos:

i. **Ítem de Administración**

- a) Gastos Operacionales:
Corresponden a los desembolsos por concepto de arriendo, alimentación, transporte, materiales de oficina, materiales de apoyo, compra de suministro, telefonía celular y movilización, los cuales deben ser fundamentados en el proyecto.

Este ítem no podrá exceder del 10% del total de los recursos solicitados para el proyecto.

ii. **Ítemes de Inversión**

- a) Recursos Humanos:

Corresponde al pago de honorarios del o los profesionales que participarán en el proyecto.

- b) Equipamiento:

Corresponde al conjunto de instalaciones, equipos o bienes muebles necesarios para implementar el proyecto.

Este ítem no podrá exceder del 5% del total de los recursos solicitados para el proyecto.

No se podrán financiar con cargo a estos recursos, los siguientes gastos:

- a) Honorarios o remuneración de personas de la entidad postulante, que no estén relacionados directamente con la propuesta, según lo establecido en el proyecto presentado.
- b) Pago de deudas de la entidad postulante ajena o anterior a la propuesta.
- c) Consumos básicos, tales como agua, luz, telefonía, entre otros.

CUARTO: ENTREGA DE FORMATOS

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio pondrá a disposición del Ejecutor todas las herramientas necesarias para llevar a cabo el Proyecto, asistiéndolos durante todo el desarrollo del mismo y a lo menos, entregará los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:



1. Formato de Informe Técnico de Avance.
2. Formato de Informe Técnico Final.
3. Formato de Informe Financiero o Inversión Mensual.
4. Formato de Informe Financiero o Inversión Final.

QUINTO: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la transferencia de fondos efectuada se acreditará con el comprobante de ingreso del Ejecutor que recibe el aporte, firmado por la persona legalmente responsable de percibirlo.

El comprobante de ingreso deberá enviarse a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados desde la fecha de recepción de los recursos.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

SEXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

El Ejecutor deberá presentar Informes Técnicos de Avance del proyecto cada 3 meses, dando cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa.

Dentro de los 20 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto, el Ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, el que contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado de beneficiarios participantes del Proyecto.

Dichos informes deberán ser remitidos a la Contraparte Técnica para su revisión. En caso que se formulen observaciones, se solicitará a la institución ejecutora que aclare los puntos confusos dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde su notificación.

SÉPTIMO: DEL SISTEMA DE INVERSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Cooperación Público Privada, será responsable de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados al Ejecutor.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.



- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar al Ministerio lo siguiente:

1. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Mensuales Financieros o Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el (la) Jefe (a) del Departamento de Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social.
5. Un Informe Financiero o Inversión Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Para lo anterior, el Ministerio deberá proceder conforme a lo dispuesto en las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, específicamente lo señalado en la Resolución N° 759, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y demás normas aplicables.

OCTAVO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TECNICOS Y FINANCIERO O INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social revisará los Informes Técnicos Trimestrales y los Informes Financiero o Inversión Mensuales dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto de los Informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 10 días corridos desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones



pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Si el Ejecutor no subsana dentro del plazo previsto, las observaciones efectuadas por el Ministerio, tal circunstancia se considerará causal de incumplimiento de obligaciones imputable a la misma, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

NOVENO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la total rendición de gastos. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados u observados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de 90 días corridos, contados desde la fecha de aprobación o rechazo definitivo de los señalados informes.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del proyecto será de 4 (cuatro) meses, contados desde una vez efectuada la transferencia de recursos.

DÉCIMO: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Convenio de Transferencia de Recursos, el Ejecutor debe hacer entrega de alguna de las siguientes garantías:

- a) Boleta Bancaria de Garantía.
- b) Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata.
- c) Vale Vista; o
- d) Certificado de Fianza.

El documento recién mencionado es por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto de los recursos adjudicados, y debe ser emitido a nombre del Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Evaluación Social, RUT 61.980.240-3, y suscrito por el representante legal de la organización adjudicataria.

Esta garantía debe tener una vigencia que exceda en (6) seis meses la fecha establecida para el término de la ejecución del proyecto, y será devuelta al término de dicho periodo,

siempre que no se haya hecho exigible por infracción o incumplimiento de las obligaciones del Convenio.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS CONTRAPARTES

La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto será ejercido por el Jefe de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Por su parte, la contraparte técnica del Ejecutor será ejercido por su representante legal, o por quien éste designe. En este último caso, el Ejecutor deberá informar al Ministerio mediante oficio, dentro del plazo de 3 días hábiles desde la firma del presente instrumento, el que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES

El Ejecutor sólo podrá solicitar modificaciones al proyecto adjudicado de conformidad con lo establecido en el punto 16 de las Bases del Concurso.

DÉCIMO TERCERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

El Ministerio podrá poner término anticipado al Convenio de Transferencia de Recursos, y exigir al organismo ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, en los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor, y para efectos de lo señalado en los párrafos precedentes, el Ministerio de Desarrollo Social podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMO CUARTO: CIERRE DEL PROYECTO Y LA RESTITUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS

El Ministerio de Desarrollo Social deberá aprobar el Cierre del Proyecto, mediante acto administrativo, sobre la base de la revisión y análisis de los informes señalados.

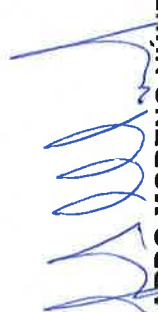
Para efectuar el cierre del proyecto de aquellos que tengan saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del Convenio, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos por medio de su depósito en la cuenta corriente que al efecto le indique el Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.



Las personerías de don **BRUNO BARANDA FERRÁN**, para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N° 625, de 2013, del Ministerio del Interior, y la personería de don **LEONARDO MORENO NÚÑEZ**, para representar a la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, consta en escritura pública de fecha 3 de abril del año 2003.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.


LEONARDO MORENO NÚÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA


BRUNO BARANDA FERRÁN
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
